Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Sevilla por el Bando de Crédito Local de Españo, que subvenciona la Junta de Andalucío en su 90 por 100, se concierta por un periodo de amortización de trece oños y uno de corencia y o un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito.Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provinciol de Sevilla de los fondos correspondientes a la subvención oprobada.

Cuarto. Las desojustes que se puedan praducir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valaración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relocián con el ortículo 2° del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ho de tenerse en cuenta por esa Excma. Diputación.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO Cansejero de Gabernación

ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gabierno, sobre subvenciones a las operociones de crédito de diversos oyuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural 1985.

El Conseja de Gobierno en su reunión de 5 de naviembre de 1986, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreta 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula lo concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio 1985 contraigan deudas con el Bonco de Crédito Locol de España para la financiaci...n de las obras incluidos en sus conciertos con el INEM y afectas al PER.

ACUERDA

Primero. Subvencionor las operaciones de crédito concertadas con el Banca de Crédito Local para el paga de la aportación municipal al canvenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un periodo de amortización de quince años (uno de corencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual del 11,90 por 100, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallon:

PROVINCIA DE ALMERIA Ayuntamiento Huécija	Cuantía crédito a subvencionar 2.000.000
PROVINCIA DE CADIZ Alcolá del Valle	5.020.410
PROVINCIA DE CORDOBA Almodóvar del Río Bujalance Luque Palma del Río Villaralto	7.087.747 2.009.610 265.000 13.901.110 2.768.970
PROVINCIA DE GRANADA Montejícar	6.685.040
PROVINCIA DE HUELVA Almonaster la Real Campofría Granado, El Niebla Puebla de Guzmán Villanueva de las Cruces	3.353.300 1.675.000 1.036.787 4.603.132 3.439.445 2.440.656
PROVINCIA DE JAEN Aldeaquemada Carboneros Higuera de Arjona Navas de San Juan Pozo Alcón	1.135.598 344.070 2.000.000 1.966.075 4.139.780

Pozo Alcón Sorihuela del Guodalimar Torres	2.273.333 1.479.450 600.000
PROVINCIA DE MALAGA Villanueva de Algaída	1.150.000
PROVINCIA DE SEVILLA Bollullos de la Mitoción Cabezas de Son Juan, Las Ecijo	872.880 32.100.908 50.066.301

Segundo. Subvencionar las operaciones de crédito concertodos con el Bonco de Crédito Local para el pago de la aportación municipol al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural 1985, por un período de amortización de catorce años (uno de carencia y trece de amortización) y un interés y comisión onuol del 11,65 por cien, por las Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE ALMERIA Ayuntamiento Huércal-Overa	Cuontía crédita a subvencionar 3.000.000
PROVINCIA DE CORDOBA Canquista Luque Montilla Palenciona Palma del Río Valenzuela	4.353.500 2.255.900 8.959.981 2.402.015 15.119.401 3.945.000
PROVINCIA DE HUELVA Pueblo de Guzmón	503.250
PROVINCIA DE JAEN Arjona Arquillos Castilla de Lacubín Escañuelo Iruela, La Jobalquinto Jabalquinto Mengíbar	1.323.529 620.000 8.162.643 800.000 1.950.000 1.091.175 3.578.240 4.433.522
PROVINCIA DE MALAGA Genalguacil	425,000
PROVINCIA DE SEVILLA Alcalá del Río Lora del Río Pedroso, El	1.528.370 39.527.480 2.776.562

Tercero. Autorizor a la Consejería de Gobernación para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente Convenio de cooperación, en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 2°.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO Consejera de Gabernación

> ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de El Burgo, de la Provincia de Málago, de una parcela de terreno necesario para la realización de una laguna de oxidación.

El Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), en sesión celebrada el 10 de marzo de 1986, acordó interesar de la Junta de Andalucío se declarase la urgente ocupación de los terrenos afectados por la Laguna de oxidación que se pretende realizar, para la depuración de las aguas residuoles que vierten en el río Turón.

Con anterioridad a esta petición, la Corporación oprabó los Proyectos confeccionados para la realización de la mencionada Laguna, e inició el correspondiente expediente expropiatorio, en el que figura plenamente identificado los bienes afectados y se deja constancia del resultado de la información llevada a efecto, con relación o los expresados Proyectos, mediante la inserción de los oportunos edictos en los Boletines Oficioles de lo Provincia de Málaga, números 97, 171 y 91, de fechos 28 de abril, 28 de julio de 1985 y 22 de obril de 1986, respectivomente.

La solicitud de declaración de urgente ocupación encuentra su fundamento, en la elevado contominación que experimento el río Turón, como consecuencia de los vertidos de las aguas residuales de la localidad de El Burgo. A partir del punto del río en que se verifican estos vertidos, se aprecia un gran número de roedores, peces muertos e intensos olores que afecton muy profundamente a un sector de la población próximo al río, en que se encuentran ubicadas unas 300 viviendas. Este río origina, igualmente, una fuerte contaminación bacterialógico y orgónica de las aguas del Pantano de Guadalhorce, dande viene a desembocar, e incide muy negativamente en las aguas potobles de que dispane el Municipio de Ardales para el abastecimiento de su población, así como en la flora y founa del paraje natural por el que también transcurre el río.

Consideranda que estas circunstancias, hartamente nocivas e insalubres, alcanza aún mayores cotas en el verano, époco en que aumento considerablemente el número de persanas radicadas en el término, se estima necesario disponer de inmedioto de los terrenas en que se encuentra proyectado la Laguna de axidación, al objeto de que pueda entrar en funcionamiento en lo próxima temporada estival, a cuya fin resulta procedente declarar la urgente ocupacián, una vez que se recogen en el presente acuerdo las circunstancias que debidamente lo mativan, y se deja constancia que en el expediente instruido por la Entidad expropiante figuran los requisitas requeridos por el artículo 5ó del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley.

El artículo 13.3 del Estatuta de Autonomía para Andolucía, aprabado par Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartada 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julia, atribuye esta campetencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julia, del Gobierna y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gabernación y previa deliberación del Conseja de Gabierna en su reunión del día 5 de noviembre de 1986,

DISPONGO

1°. Se declara la urgente ocupación a las efectas de expropiación forzosa por el llmo. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), de una parcela de terrena de 5.991,12 metros cuadradas, enclavada en el lugar conocido por Los Llonos, que linda al Norte, con la misma finca propiedad de D^a Francisco Gutiérrez-Calderón y Coñaveral; al Sur, con terrenos propiedad de D^a Rafaelo Lerío de la Rosa; ol Este, con terrenos propiedad de D^a Francisco Gutiérrez-Calderón y Cañoveral; al Oeste, con terrer os propiedad de D^a Rafoelo Lerío de la Rosa, D. Monuel Rosa Garcío y D^a Marío Rosa Gorcío.

- 2°. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de El Burga (Málaga).
 - 3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucío.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO Cansejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a lo aperación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local de Españo para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 60/1986, de 2 de obril, por el que se regula la cancesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédita Local de España para financiar obras municipales incluidas en canciertas con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo cle 1986 y Convenias suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banca de Crédita Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, el Consejo de Gabierno, en su reunián del día 5 de noviembre de 1986,

ACUERDA

Primera. Subvencionar, con arreglo a la solicitud farmulada por la Diputación Provincial de Huelva, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por las proyectas municipales y en la cuantía de capital del préstamo concertada que a continuación se detalla:

MUNICIPIO	APORTACION DEL INEM	SUBV. DIPUTACION MATERIALES	CAPITAL SUBV. POR JUNTA ANDALUCIA
Almanaster la Real	8.870.000	3.801.428	3.421.286
Arache	2.217.500	950.357	855.321
Arrayomalinos de L.	4.600,000	675.000	607.500
Beas	1.663.125	712.768	641.491
Cerro del Andévalo	11.087.500	4.751.785	4.276.606
Cartecancepción	8.870.000	3.801.429	3.421.286
Cortegana	1.663.125	712.768	641.491
Cumbres de S. Bart.	4.435.000	1.900.714	1.710.643
Cumbres Mayores	7.761.250	3.326.249	2.993.624
Chucena	8.903.361	3.815.727	3.434.154
Escacena del Campa	6.652.500	2.851.071	2.565.964
Granada de Ría-Tinta	973.500	417.214	375.493
Granado, El	8.870.000	3.801.429	3.421.286
Isla Cristina	6.652.500	2.851.071	2.565.964
lepe	4.435.000	1.900.714	1.710.643
Minas de Río-Tinto	2.217.500	950.357	855.321
Nova, la	3.326.250	1.425.535	1.282.981
Nerva	4.435.000	1.900.714	1.710.643
Paymogo	13.305.000	5.702.143	5.131.929
Puebla de Guzmón	6.899.026	2.956.726	2.661.053
S. Bartolomé de la T.	4.435.000	1.900.714	1.710.643
Valdelarco	2.217.500	950.357	855.321
Vva. de las Castis.	13.305.000	5.702.143	5.131.929
TOTAL	137.794.637	57.758.413	51.982.572

Segunda. El crédito cancedida a la Diputación Provincial de Huelva par el Banco de Crédita Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 par 100, se concierta por un períado de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de camisión.

Tercero. La Cansejería de Gobernación comunicará ol Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Huelva de los fondos correspandientes o la subvención aprabada.